

TX | Taxpertise

Innovative Solutions

**Contribuciones Estatales 2023
y otras obligaciones relacionadas
con la nómina y prestadores
de servicios especializados**

Contribuciones Estatales 2023 y otras obligaciones relacionadas con la nómina y prestadores de servicios especializados.

Por Verónica Luis Mojica.

1. Contribuciones locales.

Las entidades federativas obtienen ingresos por medio de la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, etc., conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de cada Entidad Federativa y en algunos casos, de cada Municipio.

Dentro de los impuestos estatales, los más comunes son el impuesto predial, el impuesto sobre servicios de hospedaje, el llamado impuesto sobre nóminas, impuesto sobre adquisición de inmuebles, entre otros.

Impuesto Sobre Nóminas.

Impuesto sobre nóminas, así le llaman la mayoría de los contribuyentes, ya que el objetivo inicial de esta contribución fueron las nóminas, esto es, las erogaciones en dinero, o en especie, pagadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado derivadas de una relación laboral.

Sin embargo, con el paso de los años, las Entidades Federativas fueron modificando el objeto de esta contribución ampliando su ámbito de aplicación, incluyendo los pagos realizados a cualquier otra persona, ya fuera física o moral, que preste un servicio a ese contribuyente, como sería el caso del servicio de vigilancia, mantenimiento, seguridad, mensajería, jardinería, plomería, entre otros que se presten dentro de la entidad federativa que corresponda.

Ante estos cambios, podemos observar que los nombres de la contribución en las diferentes Entidades Federativas son:

1. Impuesto Sobre Nóminas (ISN)
2. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP)
3. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)

La normatividad de algunas Entidades Federativas establece la figura de:

- a) Sujeto directo - Empleados propios
- b) Sujeto retenedor - Contrata prestadores de servicios



Retención del Impuesto Sobre Nóminas.

A la fecha, diversas entidades establecen la figura del sujeto retenedor, aunque no todos los contribuyentes la asumen, argumentando que no es clara la causación o el momento en que se debe realizar dicha retención. Sin embargo, este razonamiento resulta, en la mayoría de los casos, una contingencia, ya que, como toda disposición legal, el hecho de que no exista una claridad en la legislación respecto de la retención, no exime al contribuyente al cumplimiento de su obligación para con el fisco local.

Adicionalmente, con las últimas reformas fiscales a las legislaciones estatales, la retención del impuesto ha retomado gran importancia ya que, en algunas legislaciones señalan a los “Prestadores de Servicios Especializados” como sujetos de retención, esto con base en los supuestos que establecen estas legislaciones, como son:

- a) Que presten servicios en el estado y no cuenten con domicilio en el mismo.
- b) Que presten servicios en el estado aun cuando cuenten con domicilio en el mismo.
- c) Cuando para otorgar el servicio, proporcionen o pongan a disposición a su personal.
- d) Cuando contraten prestadores de servicios especializados.

De las reformas fiscales para el ejercicio 2023, se observaron algunas modificaciones en las tasas como sigue:

Entidad	2022	2023	Comparativo 2022 vs 2023
Aguascalientes	2.00%	2.50%	↑
Durango	2.00%	3% general y 2% a microempresas con hasta 10 trabajadores	↑
Jalisco	enero - marzo 2.125% abril - junio 2.250% julio-diciembre 2.500%	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2.75% Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 3.00%	↑
Nayarit	2.00%	3.00%	↑
Quintana Roo	3.00%	4.00%	↑
Sonora	2.00%	3.00%	↑
Chihuahua	4.00%	3.50%	↓

En el anexo A se muestran las tasas de impuesto vigentes al ejercicio 2023.

Impuesto Sobre Hospedaje.

Este impuesto es derivado de los servicios de hospedaje prestado por personas físicas y morales, quienes realizarán el traslado del impuesto al usuario final para su entero a la autoridad fiscal.

Derivado del avance tecnológico mediante la utilización de plataformas digitales, se ha observado incremento en la contratación de servicios de hospedaje a través de estas aplicaciones digitales.

De las reformas fiscales para el ejercicio 2023, se observaron algunas modificaciones en las tasas como sigue:

Entidad	2022	2023	Comparativo 2022 vs 2023
B. C. Sur	3.00%	4.00%	↑
Durango	2.00%	3% General 5% Moletes	↑
Nayarit	4.00%	5.00%	↑
Querétaro	2.50%	3.50%	↑
Quintana Roo	3.00%	5% General 6% Plataformas Digitales de alojamiento (1 abril 2023)	↑
Sonora	2.00%	3.00%	↑

En el anexo A se muestran las tasas de impuesto vigentes al ejercicio 2023.





Otras contribuciones.

Existen otras contribuciones novedosas cuyo objeto es la protección y mejoría del medio ambiente, así como la reducción en el consumo de bebidas alcohólicas, tal es el caso de las contribuciones por:

- Impuesto a la extracción y aprovechamiento de material pétreo;
- Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera;
- Impuesto sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo; e
- Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas

Por lo anterior, en el anexo B se muestran las tasas de impuesto vigentes al ejercicio 2023.

2. Otras obligaciones relacionadas con la nómina y prestadores de servicios especializados.

Los contribuyentes personas físicas o morales, pueden ser sujetos de algunas otras obligaciones relacionadas con la nómina o con la contratación de prestadores de servicios especializados.

Tal es el caso de los:

- a. Dictámenes de contribuciones locales referentes al impuesto sobre nóminas.
- b. Dictamen de Seguro Social e INFONAVIT referentes al pago de cuotas obrero-patronales y aportaciones, determinadas con las remuneraciones salariales y prestaciones otorgadas.
- c. Prestadores de servicios especializados, quienes, en inicio, deben obtener el registro REPSE otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entregar la información establecida en la Ley de ISR así como en la Ley del IVA y adicionalmente deben cumplir con las obligaciones ante el IMSS y el INFONAVIT; sin embargo, también podrían ser sujetos de retención según la legislación de la Entidad Federativa donde se preste el servicio.

Por lo anterior, las fechas de vencimiento para el cumplimiento de estas obligaciones son:

a. Dictamen de Contribuciones Locales.

Fechas de:	Ciudad de México	Estado de México	Oaxaca	Quintana Roo
Aviso	15 marzo	31 julio	31 marzo	28 febrero
Dictamen	Último día hábil de mayo	31 agosto	30 junio	30 junio

Fechas de:	San Luis Potosí	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
Aviso	8 de junio	30 abril	31 marzo	31 mayo
Dictamen	30 junio	31 julio	30 junio	30 septiembre

b. Dictamen del Seguro Social e INFONAVIT.

Fechas de:	IMSS	INFONAVIT
Aviso	30 abril	30 abril
Dictamen	30 septiembre	6 meses posterior a la fecha del aviso

c. Declaraciones informativas ante Seguro Social e INFONAVIT.

Contratos celebrados durante:	ICSOE	SISUB
Del 1 de enero al 30 de abril	1 al 17 de mayo	1 al 17 de mayo
Del 1 de mayo al 31 de agosto	1 al 17 de septiembre	1 al 17 de septiembre
Del 1 de septiembre al 31 de diciembre	1 al 17 de enero	1 al 17 de enero



Recomendaciones.

Por lo anterior, es importante considerar:

1. Derivado de los incrementos en las tasas del Impuesto Sobre Nóminas, es importante verificar las provisiones que se han considerado ya que nuevamente implica un incremento en el costo de la nómina.
2. Respecto a los prestadores de servicios, consideramos que deben revisar nuevamente el cumplimiento de las obligaciones respecto a la retención del impuesto, ya que se han observado casos en que no se les retuvo por que tenían domicilio en la entidad donde prestan el servicio; sin embargo, la legislación señala que a esos también se les debe retener. Por ello es importante atender la legislación de cada entidad federativa.
3. Adicionalmente, existen algunas otras obligaciones como la presentación de los dictámenes de contribuciones estatales, así como los del Seguro Social y el INFONAVIT.

Si requiere asesoría, no dude en contactar al equipo de profesionales de Taxpertise, quienes podrán brindarle asistencia personalizada.

El presente documento sólo tiene el objetivo de brindar información general del tema.

Anexo A.



Entidad	ISN	Retención ISN	ISH
Aguascalientes	2.50%	Si	3.00%
B. California	1.80%	No	Hospedaje 5% Moteles 7%
B.C. Sur	2.50%	Si	4.00%
Campeche	3.00%	No	2%
Chiapas	2.00%	Si	General 2% Moteles 5%
Chihuahua	3.50%	No	4.00%
Ciudad de México	3.00%	No	General - 3.50% Departamentos y casas - 5%
Coahuila	2.00%	Si	3.00%
Colima	2.00%	Si	General 3% Moteles 5%
Durango	3% general y 2% a microempresas con hasta 10 trabajadores	No	General 3% Moteles 5%
Estado de México	3.00%	Si	4.00%
Guanajuato	3.00%	Si	4.00%
Guerrero	2.00%	Si	3.00%
Hidalgo	3.00%	Si	2.50%
Jalisco	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2.75% Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 3.00%	Si	3.00%
Michoacán	3.00%	No	3.00%
Morelos	2.00%	Si	3.75%
Nayarit	3.00%	Si	5.00%
Nuevo León	3.00%	Si	3.00%
Oaxaca	3.00%	Si	3.00%
Puebla	3.00%	Si	3.00%
Querétaro	3.00%	Si	3.50%
Quintana Roo	4.00%	Si	5% Genera 6% Plataformas Digitales de alojamiento (1 abril 2023)
San Luis Potosí	3.00%	Si	3.00%
Sinaloa	Tarifa	Si	3.00%
Sonora	3.00%	Si	3.00%
Tabasco	2.50%	Si	2.00%
Tamaulipas	3.00%	Si	2.00%
Tlaxcala	3.00%	Si	2.00%
Veracruz	3.00%	Si	2.00%
Yucatán	3.00%	Si	5.00%
Zacatecas	3.00%	Si	3.00%

Anexo B.

Entidad	Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas
Aguascalientes	4.50%
B. California	4.50%
Campeche	4.50%
Chihuahua	4.50%
Ciudad de México	4.50%
Durango	4.50%
Estado de México	4.50%
Guanajuato	4.50%
Michoacán	4.50%
Nayarit	4.50%
Oaxaca	4.50%
Querétaro	4.50%
Quintana Roo	4.50%
Tabasco	4.50%
Tamaulipas	4.50%
Yucatán	4.50%

Entidad	Impuestos ecológicos
B. California	<ol style="list-style-type: none"> 1. La extracción y aprovechamiento de material pétreo, \$4.78 por metro cúbico extraído 2. Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera, \$0.17 pesos por cada litro o kilogramo de CO₂
Campeche	Impuesto sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo, 0.14 veces el valor diario de la UMA por metro cúbico extraído.
Coahuila	Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales Pétreos, de 0.03 a 5.0 UMA, de acuerdo con el material extraído.
Durango	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto para Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales, \$ 19.24 por metro cúbico extraído 2. Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera \$179 por tonelada de CO₂ 3. Impuesto Ambiental de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, \$ 100 por cada metro cúbico afectado con las sustancias contaminantes 4. Impuesto Ambiental al Depósito o Almacenamiento de Residuos, \$ 100 por tonelada de residuos depositados o almacenados
Estado de México	Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, \$43 por tonelada de dióxido de carbono.

Entidad	Impuestos ecológicos
Guanajuato	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión de Gases Contaminantes, \$250 por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo. 2. Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, Se causará para suelo y subsuelo una cuota impositiva por el equivalente de \$25 por cada cien metros cuadrados afectados y para agua, una cuota impositiva por el equivalente a \$100 por cada metro cúbico afectado. 3. Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito o Almacenamiento de Residuos, \$100 por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados.
Guerrero	Impuestos Adicionales para el Fomento Educativo, Económico, Social y Ecológico, 15%
Nayarit	Impuesto a la Industria de Extracción de Materiales Pétreos en Transporte de Vehículos o Camiones de volteo, 0.20 UMA por cada metro cúbico.
Nuevo León	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1. Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos, 1.5 cuotas por cada metro cúbico o fracción que se extraiga. 2. 2. Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera, 2.79 cuotas por cada tonelada o fracción de partículas emitidas. 3. 3. Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua, 1.10 cuotas por cada metro cúbico o fracción afectados 4. 4. Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Subsuelo y/o Suelo, 1.10 cuotas por cada kilogramo o miligramos por kilogramo según corresponda, de contaminante en 100 metros cuadrados de terreno afectado.
Oaxaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, entre 0.13 UMA a 7.45 UMA por metro cúbico extraído. 2. Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, 4.5%
Querétaro	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, se causará con una tarifa de 0.20 o 0.50 UMA por metro cúbico extraído de minerales no metálicos de bajo o alto impacto ambiental respectivamente. 2. Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera, se aplicará una cuota de 5 6 UMA por tonelada emitida de Bióxido de Carbono Equivalente (CO₂ E) o la conversión del mismo. 3. Impuesto por la Disposición Final de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos, se causará aplicando una cuota de 1.25 UMA por tonelada de residuos de manejo especial o peligrosos depositados o almacenados en el estado
Quintana Roo	Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo, se aplica una tarifa de 0.14 a 0.22 veces la UMA por metro cúbico de acuerdo al material extraído.

Yucatán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, se causará para suelo y subsuelo una cuota impositiva por el equivalente a 0.27 UMA por cada unidad de contaminantes encontrada en cada cien metros cuadrados y para agua una cuota impositiva por el equivalente a 0.20 UMA por cada unidad de contaminantes hallada por metro cúbico. 2. Impuesto a la Emisión de Gases a la Atmósfera, se aplicará una cuota impositiva por el equivalente a 2.70 UMA, por tonelada emitida de bióxido de carbono o su conversión.
Zacatecas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, se aplica una tarifa específica de acuerdo al material extraído. 2. Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera, cuota impositiva de \$250 por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo. 3. Impuesto por la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua: <ol style="list-style-type: none"> a. Suelo y subsuelo: una cuota impositiva por el equivalente a \$25 por cada cien metros cuadrados afectados con las sustancias contaminantes y b. Agua: Contaminantes en aguas residuales básicos y en aguas residuales, ocasionado por metales pesados y cianuros, una cuota impositiva por el equivalente a \$100 por cada metro cúbico afectado con las sustancias contaminantes. 4. Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, \$100 por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados.

En adición a que pueden existir diversas interrogantes, se deberá realizar un estudio puntual y completo de la situación de cada empresa abarcando aspectos laborales, corporativos y fiscales, por lo que en Taxpertise nos encontramos a sus órdenes para asesorarles en la implementación de las modificaciones y ajustes que resulten necesarios en su operación para estar listos y evitar cualquier contratiempo con las autoridades fiscales y laborales de nuestro país.

Atentamente,

Taxpertise.

Contacto:

Gil A. Lara Morales

Impuestos

Email: gil.lara@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 5434.8624

Oswaldo Méndez Álvarez

Impuestos

Email: oswaldo.mendez@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 5434.6173

Ricardo Ortega Quintanar

Impuestos

Email: ricardo.ortega@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 5434.8624

José Antonio Reynoso Rodríguez

Auditoría y BPA

Email: antonio.reynoso@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 4061.6896

Verónica Luis Mojica

Seguridad Social y Contribuciones Locales

Email: veronica.luis@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 1068.0491

Rafael Torres Raba

Legal

Email: rafael.torres@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 3223.5603

José Luis Velasco Verdugo

Precios de Transferencia y Valuaciones

Email: joseluis.velasco@taxpertise.mx

Phone: +52 (55) 2121.1555

Mobile: +52 (55) 6111.5635

TX

Esta publicación presenta información de carácter general con un propósito meramente informativo, por lo que no deberá considerarse como una asesoría, opinión profesional o servicio personalizado proporcionado por **Taxpertise, S.C.**

Eventualmente podrá contener alguna interpretación unilateral de los temas tratados, sin que por ello pueda ubicarse en las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pues en ningún caso se pretende contravenir las disposiciones, e interpretaciones o criterios dados a conocer por las autoridades, por el contrario, está dirigido a fomentar el pleno cumplimiento de la legislación vigente. Aun cuando existen elementos jurídicos razonables para sostener las conclusiones que pudieren haber sido verdaderas, no puede asegurarse que éstas serán confirmadas por las autoridades administrativas o judiciales.

El contenido de la presente publicación puede sufrir modificaciones o cambios después de su emisión, por lo que los empleados de Firma, ni sus socios, asumen responsabilidad alguna para su actualización.